



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

DECRETO DE ALCALDIA N° 012-2008/MLV

La Victoria, 8 de agosto de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTO: El Informe N° 001-08-CRDG/MDLV, de fecha 21 de abril de 2008, remitido por la Comisión de Reordenamiento del Damero de Gamarra, sobre el Plan Piloto para el Desarrollo de Actividades Comerciales y de Servicios Complementarios del Damero de Gamarra,y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece, en su artículo 194° que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo el artículo 42° de la precitada ley, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, la Ordenanza N° 035-MDLV del 23 de noviembre del 1999, modificada por Ordenanza 044-08/MDLV del 26 de marzo de 2008, crea la zona de Reglamentación Especial denominada "Damero de Gamarra" con uso predominantemente productivo, comercial y de servicios, regulado de manera exclusiva a fin de facilitar su desarrollo, dar condiciones adecuadas al público y garantizar la inversión privada;

Que, el artículo 7° de la Ordenanza acotada, establece que en la Zona A del Damero de Gamarra, delimitada por la Av. Aviación , Av. 28 de Julio, Jr. Huanuco y Av. México, el tránsito será peatonal en toda su extensión, con las excepciones expresamente aprobadas mediante Decreto de Alcaldía;

Que, de igual manera el artículo 19° del referido dispositivo, señala que toda actividad que se realice en áreas de uso público, que por su naturaleza sea cultural, publicitaria, o de servicios y se presente en forma temporal o eventual, deberá contar con la debida aprobación y/o autorización municipal. Deberá cumplir además con las exigencias del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. D.L. N° 324. Ley Orgánica del CGBVP y DL N° 19338 y modificatorias, Sistema de Defensa Civil;

Que, el artículo 20° del Capítulo IV De los Espacios Públicos y artículo 32° del Capítulo V De las Autorizaciones de Funcionamiento, de la Ordenanza N° 035-MDLV, establece que todos los elementos urbanos que se instalen en áreas de uso público requerirán necesariamente de Convocatoria Pública, teniendo en cuenta las especificaciones y bases aprobadas por la municipalidad, quien queda encargada de la convocatoria;

Que, el artículo 33° de la precitada norma, establece que la Municipalidad podrá según elija, autorizar el funcionamiento o suscribir contratos de arrendamiento, concesión o similares para la instalación de módulos de bienes servicios, entretenimientos y alimentación, en áreas de uso público, de conformidad con las ubicaciones y condiciones aprobadas mediante Decreto de Alcaldía;

Que, el artículo 21° de la Ordenanza N° 035-MDLV, dispone que la Municipalidad podrá autorizar de manera excepcional servicio de taxi, servicio de ómnibus turístico, playa privada de estacionamiento;

Que, asimismo el artículo 26° de la referida Ordenanza, señala que las carretillas que contribuyen al transporte de la mercadería deberán estar pintadas de color autorizado por la Municipalidad, del mismo modo que cada uno de los transportistas deberá solicitar su autorización y contar con uniforme;

Que, mediante Resolución N° 096-07-ALC/MDLV, de fecha 29 de marzo de 2007, se conformó la Comisión de Reordenamiento del Damero de Gamarra;

Que, es necesario regular el desarrollo de actividades y de servicios en áreas de dominio público en la zona de reglamentación especial zona A del Damero de Gamarra, conforme con lo dispuesto por la Ordenanza N° 035-MDLV;

Que, existen comerciantes organizados en asociaciones dedicadas a distintos giros de actividades comerciales y de servicios en áreas de dominio público que se complementan con las actividades que se desarrollan en la zona A del Damero de Gamarra y que en el transcurso del tiempo han presentado documentación y/o coordinado proyectos con la finalidad que esta corporación municipal autorice su ingreso a dicha zona regulada; por lo que resulta necesario elaborar de manera excepcional y provisional un plan piloto que regule, monitoree y evalúe el funcionamiento transitorio de estas actividades, y que permita luego del análisis respectivo la elaboración y aprobación de la normatividad que regule de modo general los procedimientos y el funcionamiento de estas actividades;

Estando a las facultades establecidas en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, y el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el PLAN PILOTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DAMERO DE GAMARRA, con vigencia de cinco (05) meses, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto

Artículo Segundo.- Encargar a las Gerencias de Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control, y Sub Gerencias de Defensa Civil y Participación Vecinal, el monitoreo, evaluación y cumplimiento del Plan Piloto aprobado mediante el presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
SECRETARIO GENERAL

ORIGINAL FIRMADO
ALCALDE

PLAN PILOTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DAMERO DE GAMARRA

I. FINALIDAD:

Elaborar la normatividad que regule los procedimientos para la autorización y funcionamiento de las actividades comerciales y de servicios complementarios con uso temporal de la vía pública en la zona de reglamentación especial, zona A del Damero de Gamarra, delimitada por la Av. Aviación, Av. 28 de Julio, Jr. Huanuco y Av. México, en el distrito de la Victoria, en base a la evaluación, conclusiones y resultados del presente Plan Piloto.

II. OBJETIVO:

Regular, monitorear y evaluar por única vez y por un periodo máximo de cinco (05) meses, el desarrollo excepcional y transitorio de las actividades comerciales y de servicios complementarios con uso temporal de la vía pública en la zona de reglamentación especial, zona A del Damero de Gamarra, delimitada por la Av. Aviación, Av. 28 de Julio, Jr. Huanuco y Av. México, en el distrito de La Victoria.

III. ACCIONES Y DISPOSICIONES PREPARATORIAS:

Son acciones y/o disposiciones preparatorias, las realizadas y efectuadas por la Municipalidad sobre el desarrollo de actividades comerciales y de servicios complementarios en el Damero de Gamarra con anterioridad a la vigencia del presente Plan Piloto, las cuales quedarán automáticamente sin efecto a su entrada en vigencia.

IV. DISPOSICIONES PARA SU EJECUCION:

Para efectos del desarrollo del presente Plan Piloto y durante su vigencia de cinco (05) meses, se establece lo siguiente:

1. SOBRE EXCEPCIONES DEL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULOS:

Dentro de la zona A del Damero de Gamarra, el tránsito será peatonal con las excepciones de accesos, estacionamientos y horarios que se establecen en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Plan Piloto.

2. AUTORIZACIONES:

De carácter excepcional y temporal, son otorgadas previa evaluación, por un periodo máximo de cinco (05) meses, a personas naturales a través de sus organizaciones y/o asociaciones, que cumplan con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad distrital de La Victoria, que hayan presentado documentación y/o coordinado con la Municipalidad proyectos para desarrollar sus actividades en el Damero de Gamarra, y que se encuentren comprometidas en colaborar y participar con el mejoramiento de la estructura urbana y ornato del Damero de Gamarra, lo cual podrán acreditarlo celebrando convenios con la Municipalidad aprobados por Acuerdo de Concejo. Las autorizaciones para desarrollar actividades y servicios específicos y especializados necesarios para el mejoramiento del Damero de Gamarra, podrán ser

solicitadas excepcionalmente por personas naturales y/o jurídicas de reconocido prestigio en el desarrollo de estos servicios.

2.1 Clases de autorizaciones y giros autorizados

Para efectos del desarrollo y vigencia del presente plan piloto se otorgarán dos tipos de autorizaciones:

2.1.1. Autorización excepcional para uso temporal de la vía pública

Podrán autorizarse los siguientes giros:

- Servicios de venta de emolientes con módulos móviles
- Servicios de lustrado de calzado con módulos desmontables.
- Servicios de cambio de moneda extranjera no modulados.
- Servicios de transporte manual de mercaderías – carretillas de mano.
- Servicios de taxis.
- Servicios ómnibus turístico.

1.1.2. Autorización excepcional por uso de la vía pública en zona regulada (Ferias, Campañas y/o Proyectos Especiales)

Sujetas a una evaluación previa y conjunta de las ubicaciones y condiciones de trabajo propuestas por los solicitantes. Dicha evaluación deberá ser realizada conforme al procedimiento señalado en el numeral 2.3, del punto IV Disposiciones para Su Ejecución del presente Plan Piloto, priorizando la programación de las actividades y eventos de promoción empresariales dispuestas por la Municipalidad de La Victoria.

2.2 Ubicaciones generales y específicas, y condiciones de trabajo específicas

Las ubicaciones generales para las autorizaciones excepcionales para uso temporal de la vía pública se encuentran señaladas en el Anexo II que forma parte integrante del presente Plan Piloto y que se sustentan en el respectivo informe técnico en Defensa Civil.

Las ubicaciones específicas y condiciones de trabajo específicas, así como las características de los módulos y/o herramientas de trabajo serán determinadas en las resoluciones autorizativas, de acuerdo al procedimiento señalado 2.3 del presente Plan Piloto.

2.3 Procedimientos sobre autorizaciones

2.3.1. Evaluación

Las evaluaciones serán realizadas por la Gerencia de Desarrollo Económico. Esta evaluación deberá verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Plan Piloto y atenderá necesariamente criterios de cumplimiento de normas en defensa civil, calidad del servicio, seguridad, ornato y mejoramiento de la infraestructura del Damero de Gamarra.

Asimismo, la mencionada gerencia, deberá emitir un informe previo, en caso de la revocatoria de las autorizaciones otorgadas en base al presente Plan Piloto.

2.3.2. Autorizaciones

La Gerencia de Desarrollo Económico emitirá las Resoluciones autorizativas en base al informe referido en el punto anterior.

Asimismo, expedirá los certificados de autorización en donde se consignarán, los nombres y apellidos del titular, nombre de la asociación o la organización, número de registro, dirección o lugar de la ubicación, área, características del módulo y/o herramienta de trabajo de ser el caso, el horario establecido, giro, resolución que lo autoriza y plazo de vencimiento.

2.3.3. Revocatoria

Las autorizaciones otorgadas en mérito del presente plan piloto podrán ser revocadas en base al informe de la Gerencia de Desarrollo Económico, que así lo determine.

3. CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y TRABAJO:

La Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Fiscalización y Control y la Sub Gerencia de Defensa Civil, se encuentran encargadas de supervisar el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento, señaladas en el presente Plan Piloto.

3.1 Obligaciones

3.1.1 Obligaciones generales de las personas autorizadas:

- Participar en las capacitaciones de adiestramiento en control de situaciones de emergencia y simulacros de Defensa Civil.
- Exhibir los respectivos certificados de autorización en lugar visible.
- Desarrollar la actividad autorizada de manera directa, quedando prohibido la transferencia o cesión de las autorizaciones.
- Desarrollar las actividades autorizadas respetando las ubicaciones y condiciones de trabajo dispuesta por la Municipalidad.
- Mantener en condiciones óptimas de higiene y salubridad el espacio de la vía pública que ocupa, en un radio no menor de 20 metros a la redonda.
- Utilizar permanentemente uniforme de ser el caso.
- Cuidar el aspecto personal.
- Mantener los bienes utilizados para el desarrollo de sus actividades en condiciones higiénicas y en buen estado de conservación
- Denunciar ante la autoridad municipal la presencia de comerciantes no autorizados, que se ubiquen en las proximidades de su área de trabajo.
- Cumplir con las disposiciones municipales y el presente reglamento.
- Cumplir con el horario establecido de 08:00 horas a 22:00 horas. Se encuentran exceptuados del cumplimiento de estos horarios las personas autorizadas para desarrollar giros que por su naturaleza requieran de desarrollar sus actividades en otros horarios de acuerdo a las condiciones específicas dispuestas por la Municipalidad.
- Cumplir con los compromisos asumidos con la Municipalidad para el mejoramiento de la infraestructura urbana y ornato del Dámero de Gamarra.
- Desocupar las ubicaciones autorizadas al término de la vigencia de la autorización.

3.1.2 Obligaciones de las personas autorizadas con módulos:

- Instalar por su cuenta y costo, los módulos en número, características y ubicaciones autorizadas.
- Utilizar el módulo exclusivamente para desarrollar el giro autorizado.
- No modificar bajo ninguna circunstancia las características especificadas para el módulo autorizado.
- Responsabilizarse por la adecuada presentación del módulo autorizado, así como de su limpieza y la de su entorno a cinco metros radiales.
- Desmontar los módulos y desocupar las ubicaciones para la instalación de éstos, al término de la vigencia de las autorizaciones, responsabilizándose que los espacios sean entregados en las mismas condiciones en que fueron recibidos.

3.2 Prohibiciones:

Las personas autorizadas se encuentran prohibidas de:

- Desarrollar giro distinto al autorizado por la municipalidad.
- Utilizar y/o vender en el desarrollo de sus actividades artículos adulterados o de contrabando.

- Protagonizar o provocar escándalos públicos, faltar el respeto a los usuarios y/o a la autoridad.
- Utilizar megáfonos, equipos de música amplificadores, de sonido y otros medios de generen ruidos.
- Utilizar conexiones clandestinas de electricidad, telefónicas u otras similares.
- Exhibir publicidad sin autorización previa y escrita de la Municipalidad.

V. ACCIONES :

La Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Fiscalización y Control, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Defensa Civil y Sub Gerencia de Participación Vecinal, se encuentran obligadas a:

1. Monitorear el desarrollo del Plan Piloto de acuerdo a la competencia de cada área.
2. Proponer las modificaciones y correctivos necesarios para el mejor desarrollo del Plan Piloto.
3. Realizar reuniones de coordinación y de evaluación periódicamente.
4. Emitir un Informe final de balance y resultados de la implementación del Plan Piloto.

VI. RESULTADOS:

1. Los resultados del presente Plan Piloto deberán consignarse en un Informe Final conjunto de las Gerencias de Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control, Sub Gerencia de Defensa Civil y Sub Gerencia de Participación Vecinal. Este informe deberá contener necesariamente una propuesta de ubicaciones, giros a ser autorizados, procedimientos para la autorización, vigencia de las autorizaciones y obligaciones y prohibiciones de los autorizados.
2. La Gerencia de Desarrollo Económico en un plazo no mayor de 60 días del término de la vigencia del presente Plan Piloto, se encuentra encargada de proyectar las normas para la aplicación de las propuestas señaladas en el informe conjunto referido en el numeral precedente.